



## *Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado*

### *Resolución N° 269-2010 - OSCE/PRE*

*Jesús María, 12 MAYO 2010*

#### **VISTOS:**

*El memorando N° 528-2010/OAF-HVC y el Informe N° 138-210/OAJ-HIH, cursados por las Oficinas de Administración y Finanzas, y Asesoría Jurídica, respectivamente;*

#### **CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 64º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo N° 1017, los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado son elegidos por concurso público;*

*Que, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo de la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la designación de los vocales que resulten elegidos se realizará mediante la emisión de una Resolución Suprema;*

*Que, por Resolución Suprema N° 062-2010-PCM se constituyó la Comisión Multisectorial de Selección, encargada de organizar y conducir el concurso público para la designación de los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado, la cual concluyó con el encargo efectuado y cumplió con elevar su informe final al Presidente Ejecutivo del OSCE, el mismo que fue remitido al Ministerio de Economía y Finanzas;*

*Que, con Resolución Suprema N° 044-2010-EF de fecha 23 de marzo de 2010, se designó como vocal del Tribunal de Contrataciones del Estado al abogado Otto Eduardo Egúsquiza Roca;*

*Que, mediante memorando N° 528-2010/OAF-HVC, la Oficina de Administración y Finanzas remitió el informe N° 005-2010/URHU-SMG de la Unidad de Recursos Humanos en el cual comunica que el doctor Otto Eduardo Egúsquiza Roca, vocal del Tribunal de Contrataciones del Estado designado mediante Resolución Suprema N° 044-2010-EF, cumplía setenta (70) años de edad el 03 de mayo de 2010, por lo que debería cesar definitivamente en aplicación a lo dispuesto en el artículo 23º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-EF;*

*Que, con Informe N° 138-2010/OAJ-HIH, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión sobre la jubilación obligatoria del vocal Otto Eduardo Egúsquiza Roca, en la*

cual concluye que la extinción del vínculo laboral con el OSCE por jubilación es obligatoria y automática al cumplir los setenta (70) años de edad;

Que, mediante Carta N° 003 -2010/PRE-SGE, se comunicó al señor Otto Egúsquiza Roca dicha extinción; por lo que existiendo la disponibilidad presupuestal de acuerdo a la Certificación Presupuestal N° 403-2010/OPR-RCS, emitida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación, corresponde autorizar el pago de los beneficios sociales que, de acuerdo a Ley, le correspondan;

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 25) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2009-EF, con la visación de Secretaría General, Oficinas de Administración y Finanzas y Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas a efectuar el pago de los beneficios sociales que, de acuerdo a Ley, le correspondan al abogado Otto Eduardo Egúsquiza Roca, por los motivos antes señalados.



Registrese y Comuníquese

  
**RICARDO SALAZAR CHÁVEZ**  
Presidente Ejecutivo